

**1183** *ORDEN de 7 de abril de 2006, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se efectúa la convocatoria de ayudas para comercios que se acojan al Programa de apoyo al «Relevo Generacional en el Comercio».*

La Ley 9/1989, de 5 de octubre, de Ordenación de la Actividad Comercial en Aragón, modificada por Ley 13/1999, de 22 de diciembre tiene por finalidad la regulación de dicho sector.

Por un lado el Decreto 171/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» del 9 de septiembre, por el que se aprueba la primera revisión del Plan General para el Equipamiento Comercial de Aragón. En el mismo, se establece que uno de los programas de ejecución de dicho plan va a ser el programa de apoyo al relevo generacional.

Por otro lado como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se aprobó el Decreto 217/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» el 9 de noviembre, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones correspondientes a actividades y proyectos del Sector Artesano, Comercio Interior y Ferias, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Todos estos textos normativos tratan, de articular una tramitación específica dentro del marco general configurado por las disposiciones reguladoras de la actuación pública de promoción y fomento de la actividad comercial, que garantice la continuidad del comercio urbano viable y competitivo, difundiendo las oportunidades, de modo que el relevo generacional se produzca en condiciones ventajosas para el propietario y el trabajador, y se mantenga la estructura comercial en los cascos urbanos e históricos.

Es competencia de la Dirección General de Comercio y Artesanía el fomento y promoción del sector comercial aragonés, siendo una de sus preocupaciones la modernización de los pequeños comercios y formas tradicionales de comercio, con especial atención al comercio urbano tradicional de proximidad y al comercio rural.

En virtud de todo lo que antecede y atendiendo al libro blanco de la Unión Europea sobre la creación de empresas y empleo, en el que se recomienda llevar a cabo políticas para reducir, en lo posible, los cierres de empresas por motivo de jubilación, se considera preciso realizar una convocatoria de ayudas para comercios que se acojan al programa de apoyo al relevo generacional dispongo:

*1.—Objeto.*

Son objeto de regulación de la presente Orden, las ayudas destinadas a apoyar el «Relevo Generacional en el comercio».

Se considera «Relevo Generacional en el comercio», a los efectos de esta Orden, el traspaso de tiendas consolidadas, entendiéndose por estas la de más de 10 años de antigüedad, que se producen por motivo de jubilación o retiro forzoso, de una generación a otra, entre familiares o no, y en los que se asegura la permanencia de la misma actividad comercial.

*2.—Presupuesto para la financiación de las acciones.*

Para este tipo de actuaciones se cuenta con un presupuesto anual estimado, de 150.000 euros, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de cada ejercicio, de la posición presupuestaria 1504/6221/ 770051/ 91002 para el ejercicio 2006.

La convocatoria de estas ayudas es en régimen de concurrencia no competitiva.

*3.—Beneficiarios.*

Podrán acceder a este tipo de ayudas las empresas comerciales, ubicadas en la Comunidad Autónoma de Aragón que estén inscritas en el Registro General de Empresarios de Comercio

y Establecimientos Mercantiles de la comunidad Autónoma de Aragón.

Podrán ser beneficiarios tanto el transmisor como el adquirente de dichos comercios.

Quedan excluidas las actividades con regulación específica como farmacias, estancos y otros, y en general las actividades que quedan fuera del ámbito de aplicación de la ley 9/1989, de 5 de octubre, de Ordenación de la actividad comercial en Aragón, citadas en su artículo 2.2.

*4.—Actuaciones objeto de subvención.*

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones:

a) La contratación de consultoras o gestoras para hacer:

—El Plan de transmisión del negocio (Protocolo familiar en su caso).

—El Estudio de viabilidad del negocio.

—Y el Documento escrito con las claves de manejo del negocio (Know-How).

b) Otras Inversiones que se realicen para adaptar el negocio.

*5.—Justificación y pago.*

Para hacer efectiva las ayudas, los beneficiarios deberán justificar la realización de las actividades objeto de subvención, presentando junto con la solicitud los documentos, justificantes de pago y facturas detalladas acreditativas de los gastos e inversiones por conceptos relativos a las actuaciones objeto de subvención, comprendidas entre el 30 de septiembre de un ejercicio y el 29 de septiembre del ejercicio económico posterior, así como un listado en que se relacionen todas las facturas y justificantes que presenta ante el Servicio Provincial correspondiente del Departamento competente en materia de Comercio, con anterioridad al 30 de septiembre de cada ejercicio presupuestario.

Se presentarán los documentos originales y una copia para su compulsación, o las copias ya compulsadas ante el Servicio Provincial correspondiente del Departamento competente en materia de Comercio.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en caso de coste por ejecución de obra o de 12.000 euros por suministro de bienes de equipo o por la prestación del servicio de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá contar con tres ofertas de diferentes proveedores.

*6.—Instrucción*

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio Provincial correspondiente, quien informará el expediente remitiéndolo al Departamento competente en materia de Comercio.

*7.—Cuantía.*

La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido cuya cuantía máxima podrá ser de hasta el 50% del coste del proyecto con un máximo de 15.000 euros por empresa.

En caso de no poder ser atendida en el ejercicio presupuestario en el cual se produce la solicitud, por falta de disponibilidad presupuestaria, podrá ser atendida en el ejercicio inmediatamente posterior.

El importe de la subvención nunca podrá, en concurrencia con ayudas y subvenciones de entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superar el coste total de la actuación a desarrollar por el beneficiario.

*8.—Presentación de Solicitudes y documentación a aportar.*

Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de las formas previstas en el Apartado 38.4 de la 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y deberán acompañarse de instancia según el correspondiente modelo anexo, que irá dirigida a la Dirección Provincial correspondiente del Departamento competente en materia de Comercio.

Las instancias de solicitud estarán disponibles en la «pagina web» del Gobierno de Aragón: <http://www.aragon.es>

Con la solicitud deberá acompañarse:

—Datos de identificación de la empresa. Fotocopia del N.I.F. o C.I.F. Si el solicitante es una persona física, fotocopia del D.N.I..

—En caso de que el solicitante sea una persona jurídica, se aportarán los documentos justificativos de su constitución y de su inscripción en el registro correspondiente.

—Declaración jurada del solicitante en la que se especifique si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y procedencia.

—Cuando el solicitante actúe por medio de representante, deberán aportarse los documentos que acrediten el poder de representación de éste último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

—Facturas y justificantes de pago de las inversiones realizadas, así como un listado en el que se relacionen.

—Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en caso de coste por ejecución de obra o de 12.000 euros por suministro de bienes de equipo o por la prestación del servicio de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá contar con tres ofertas de diferentes proveedores

—Declaración jurada del beneficiario de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.

—Cualquier otro documento que a juicio del órgano instructor del procedimiento se estime necesario, en cada caso, para comprobar las características del proyecto y el buen fin de la ayuda.

—Documento que acredite el traspaso

La presentación de la solicitud de subvención, conllevará la autorización al Departamento de Industria, Comercio y Turismo para acceder a los datos del solicitante relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

#### 9.—Evaluación

En la evaluación de las solicitudes se tendrán en cuenta los criterios generales establecidos en la presente Orden de convocatoria y en su normativa reguladora.

Para el estudio y evaluación de las solicitudes, la Dirección General de Comercio y Artesanía demandará de los Servicios Provinciales y de otros órganos cuantos informes estime necesarios.

#### 10.—Resolución de las ayudas

La concesión o denegación de las subvenciones corresponderá al Consejero de Industria, Comercio y Turismo.

Las solicitudes de ayuda se resolverán en el plazo máximo de seis meses, desde la fecha de presentación de la solicitud, transcurrido el mismo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y de los plazos de resolución y notificación.

En la orden de concesión se hará constar el importe y porcentaje de la inversión subvencionable y cuantía de la subvención concedida.

Contra la resolución administrativa que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar su notificación o publicación, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

#### 11.—Criterios de evaluación

Para la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Criterios generales:

- a) Tipo de proyecto
- b) Definición de los objetivos del proyecto y estrategia para alcanzarlos
- c) Calidad y viabilidad técnica y económica del proyecto.
- d) Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto de gastos
- e) Tamaño de la empresa
- f) Localización de la empresa
- g) Sector de actividad
- h) Esfuerzo inversor
- i) Nº de empleos creados o mantenidos
- j) Tipología del empleo creado
- k) Haber recibido ayudas con anterioridad
- l) Grado de innovación y profesionalización.
- m) Fomento del asociacionismo
- n) Inversiones dinamizadoras de la economía de la zona con preferencia para las radicadas en zonas con deficiente estructura comercial o artesana que favorezcan el equilibrio territorial, y las que aprovechen recursos endógenos, incrementando el valor añadido de los mismos.
- o) Que el proyecto pueda adecuarse a otras convocatorias tanto nacionales como europeas.

#### 12.—Obligaciones generales de los beneficiarios

El otorgamiento de la ayuda supone la aceptación, por el beneficiario, de las siguientes obligaciones, además de las que en la orden de concesión se puedan establecer:

a) Comunicar al Departamento competente en materia de comercio, en el momento que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad o proyecto subvencionado, y que afecte a su realización.

b) Admitir las medidas de evaluación que en su momento pueda arbitrar el Departamento competente en la materia, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Intervención General de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma, u otros órganos de control.

c) Devolver el importe de la subvención recibida, si la actuación realizada no se lleva a cabo de acuerdo con lo previsto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines en razón de los cuales fue concedida, siendo, en su caso, proporcional la devolución a la modificación efectuada con los correspondientes intereses de demora a que se refiere el Apartado 40, apartado 1º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizadas, mediante los documentos correspondientes, en los plazos y condiciones que se determinen en la orden de concesión; y cumplir los compromisos de creación y mantenimiento del empleo, en el caso de que dicha orden así lo especifique.

e) El beneficiario debe encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El interesado autoriza al Departamento concedente para recabar los datos del interesado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.

f) No será preciso para el cobro de la subvención el cumplimiento de la acreditación precedente, cuando la cuantía de la subvención no exceda de seiscientos euros por beneficiario y año, o de la cuantía que en cada convocatoria corresponda exonerar según la normativa vigente.

#### 13.—Modificación de la subvención y control financiero

La aplicación a finalidad diferente a la señalada en la solicitud, podrá dar lugar a la modificación de la subvención y en su caso al reintegro de las cantidades percibidas.

Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos

dos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y del Tribunal de Cuentas, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

#### DISPOSICIONES FINALES

*Primera.*—Se faculta al Director General de Comercio y Artesanía para la interpretación y resolución de cuantas dudas puedan derivarse de la aplicación de la presente Orden.

*Segunda.*—La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón». Zaragoza, a 7 de abril de 2006.

**El Consejero de Industria, Comercio  
y Turismo,  
ARTURO ALIAGA LOPEZ**

**1184** *RESOLUCION de 31 de enero de 2006, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se concede la aprobación de modelo del contador de agua fría clase C, marca CONTAZARA modelo CZ2008, presentado por la empresa Contadores de Agua de Zaragoza S. A. (CONTAZARA), Registro de Control Metrológico 10-A-001.*

#### *Antecedentes de hecho*

*Primero.*—La empresa Contadores de Agua de Zaragoza S. A. (CONTAZARA), domiciliada en la Carretera de Castellón Km 5,5 - 50720 La Cartuja Baja, Zaragoza, inscrita en el registro de control metrológico con el número 10-A-001 ha solicitado la aprobación de modelo de su contador de agua fría clase C, marca CONTAZARA, modelo CZ2008.

*Segundo.*—El Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza con fecha 22 de noviembre de 2005 emite informe favorable sobre los ensayos de aprobación de modelo toda vez que se ha cumplido el procedimiento establecido en el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se regula el Control Metrológico del Estado y en la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 28 de diciembre de 1988 por la que se regulan los contadores de agua fría.

#### *Fundamentos de derecho*

*Primero.*—Es competente esta Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa de conformidad con el Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, y modificado por Ley Orgánica 6/1994, de 24 de marzo y por Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre, así como por el Decreto 280/2003, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Comercio y Turismo y que atribuye a la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa competencias en materia de Metrología.

*Segundo.*—La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metrológico que realiza la Administración del Estado, así como la Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los contadores de agua fría, establecen los requisitos reglamentarios para solicitar y obtener la aprobación de modelo de este tipo de instrumentos de medida.

*Tercero.*—La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada

por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se tiene en cuenta en la tramitación del expediente, en todo lo no establecido en las disposiciones anteriores.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, y de la Pequeña y Mediana Empresa, resuelve:

*Primero.*—Conceder la aprobación de modelo del contador de agua fría con totalizador electrónico clase C marca CONTAZARA modelo CZ2008 y sus versiones a favor de la entidad Contadores de Agua de Zaragoza S. A. (CONTAZARA), inscrita en el Registro de Control Metrológico con el número 10-A-001.

*Segundo.*—Las denominaciones y características metrológicas de las citadas versiones son las siguientes:

|                                    | VERSION   |           |            |            |
|------------------------------------|-----------|-----------|------------|------------|
|                                    | CZ2008-3M | CZ2008-5M | CZ2008-10M | CZ2008-20M |
| Caudal máximo (m <sup>3</sup> /h)  | 3         | 5         | 10         | 20         |
| Caudal nominal (m <sup>3</sup> /h) | 1.5       | 2.5       | 5          | 10         |
| Caudal de Transición (l/h)         | 22.5      | 37.5      | 75         | 150        |
| Caudal mínimo (l/h)                | 15        | 25        | 50         | 100        |
| Pérdida de carga a Qmax (bar)      | <1        | <1        | <1         | <1         |
| Presión nominal (bar)              | 16        | 16        | 16         | 16         |
| Lectura mínima indicada (l)        | 0.1       | 0.1       | 0.1        | 0.1        |

*Tercero.*—El contador CZ2008 dispone de un interfaz de comunicación que permite transmitir y registrar la medida a distancia mediante el protocolo CZBUS así como proporcionar otras informaciones y señales de alarma y consigna para gestión de la facturación.

*Cuarto.*—El signo de aprobación de modelo asignado será:

|    |       |
|----|-------|
| 10 | A-001 |
|    | 06001 |

*Quinto.*—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución llevarán las siguientes inscripciones de identificación:

Nombre o razón social del fabricante o su marca de fábrica.  
Denominación del modelo y versión.

Año de fabricación y número de serie del contador separados inequívocamente.

Clase metrológica C

Caudal nominal

Una flecha indicadora del sentido del flujo del agua

La fecha de sustitución del contador debido al posible agotamiento de su batería

Signo de aprobación de modelo.

La presión máxima admisible (16 bar)

El marcado CE

Además, habrá un espacio reservado para la etiqueta de verificación primitiva.

*Sexto.*—Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos, se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva según se describe y representa en el anexo al Certificado de Aprobación de Modelo.

*Séptimo.*—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución, deberán cumplir todos los condicionamientos establecidos en el anexo al Certificado de Aprobación de Modelo.

*Octavo.*—De conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la presente aprobación de modelo tiene validez hasta el 31 de enero de 2011 pudiendo ser prorrogada por periodos sucesivos, que no podrán exceder cada uno de diez años, previa petición del titular de la misma.